

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00322-00
Proceso: Revisión -Incremento de cuota alimentaria-
Demandante: Mónica Isabel Zapata Silva.
Demandado: Gustavo Tórres Gallego.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte.

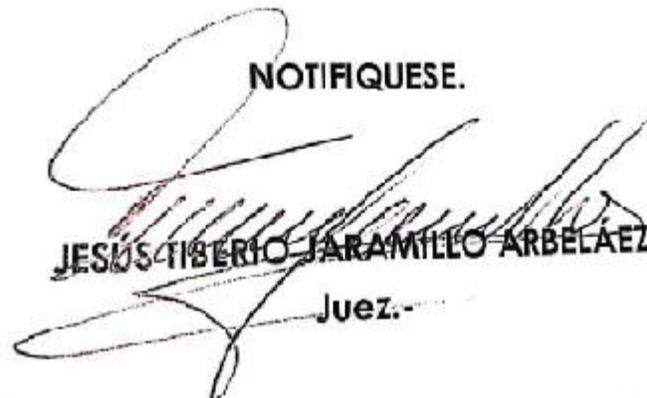
Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se demostrará que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos al demandado, a través del canal suministrado (Decreto 806 de 2020, artículo 6º, inciso cuarto). Ello por cuanto la medida cautelar solicitada no es procedente en este tipo de procesos.
2. Se deberá informar bajo juramento que la dirección electrónica anotada, con respecto al demandado, corresponde al utilizado por él, se indicará la forma la forma como se obtuvo y se allegarán las evidencias correspondientes (Decreto 806 de 2020, artículo 8º, inciso segundo).

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. RICARDO ANDRES ALCALDE VILLEGAS, para representar a la demandante.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.

